



Ajuntament de Castellterçol

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castellterçol, en sesión celebrada el 12 de febrero del 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo aprobación de la convocatoria 2019 de subvenciones a la rehabilitación de fachadas y medianeras de edificios de Castellterçol. De acuerdo con lo previsto en las Bases reguladoras, aprobadas el 24 de julio de 2018 y publicadas en el BOPB de fecha 2 de agosto de 2018, se hace pública la convocatoria de acuerdo con el texto que figura en el anexo.

A Castellterçol, el 13 de febrero del 2019

Isaac Burgos Lozano
El Alcalde

Anexo:

SUBVENCIONES A LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y MEDIANERAS DE EDIFICIOS DE CASTELLTERÇOL

CONVOCATORIA 2019

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las Bases Reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento de Castellterçol en fecha 24 de julio de 2018, y por la normativa general de subvenciones, y se conceden por concurrencia no competitiva. Dichas Bases fueron publicadas en BOPV de fecha 2 de agosto de 2018.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Bases Reguladoras, el ámbito territorial de aplicación de esta convocatoria incluye todos los edificios del casco urbano de Castellterçol que estén situados en las zonas de clave urbanística 7 o 7a. Su finalidad es de incidir en la mejora del paisaje urbano y la eficiencia energética de los edificios.
3. El plazo de presentación de las solicitudes de inscripción a la convocatoria prevista en el artículo 16 de las Bases Reguladoras abrirá al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPV, y finalizará el 30 de septiembre del 2019. Se podrá cerrar la admisión de solicitudes en una fecha anterior si se han agotado las disponibilidades presupuestarias. El cierre de la admisión de solicitudes se hará mediante una resolución del Ayuntamiento de Castellterçol que se publicará en el BOPB. La presentación de la solicitud de inscripción a la convocatoria no implica ningún derecho económico.
4. La solicitud de pago de la ayuda concedida se realizará junto con la presentación del comunicado de final de obras.
5. Los propietarios o titulares de los edificios que hayan solicitado acogerse al las subvenciones previstas en esta convocatoria podrán solicitar a partir del inicio de las obras el pago de un anticipo del 60% de la subvención reconocida siempre que acrediten facturas por el importe del anticipo y que superen el 30% del coste total de la obra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 de las bases reguladoras.
6. Esta convocatoria cuenta con una dotación presupuestaria de 15.000 €, a cargo de la partida 2019/1522.48000. El otorgamiento de subvenciones estará limitado por las dotaciones económicas establecidas en el presupuesto para este fin.
7. Las solicitudes se formularán en impresos normalizados facilitados por el Ayuntamiento de Castellterçol y deben dirigirse a su Registro General. Los impresos normalizados de solicitud se pueden obtener en las oficinas municipales y en la web www.castelltersol.cat



Ajuntament de Castellterçol

8. Los plazos de resolución son los recogidos en el artículo 22 de las Bases reguladoras. La resolución final se comunicará mediante notificación al solicitante. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Área de Territorio. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la alcaldía. La notificación y la publicación de las resoluciones se harán preferentemente por medios electrónicos.

9. Las ayudas previstas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma actuación, salvo lo previsto en el artículo 26 de las Bases Reguladoras. En ningún caso la ayuda acumulada por la misma actuación puede superar su coste total.

10. Para obtener la condición de beneficiario de cualquier subvención de esta convocatoria hay que acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

ANEXO 1. Cuantía de las subvenciones

El Ayuntamiento emitirá un informe para la consignación de la ayuda de todas las solicitudes de inscripción presentadas. El informe definido en el Art. 17 de las bases especificará qué de las actuaciones son no protegibles, y el presupuesto máximo protegible de la actuación, así como la validación que no se han iniciado o realizado las obras de manera previa. Asimismo se fijará el importe de la ayuda máxima que corresponda en la solicitud.

La subvención máxima otorgable en esta convocatoria será del 25% del presupuesto protegible con un máximo de 3.000 € por actuación. El límite del presupuesto protegible de esta convocatoria será de 12.000 euros.

Al finalizar las obras se justificarán documentalmente los costes protegibles reales. En caso de que el importe justificado fuera inferior al inicial previsto la subvención se reducirá proporcionalmente. En caso de que el coste justificado fuera superior al importe de la subvención inicialmente consignada ésta no se modificará.

ANEXO 2. Documentación

De toda la documentación deberá aportar original y fotocopia, o fotocopia compulsada. La documentación técnica deberá presentarse debidamente firmada por un técnico competente, y visado según lo indican las ordenanzas y la normativa general aplicable.

1. En la solicitud de inscripción a la convocatoria y del informe técnico:

- Impreso normalizado de solicitud de inscripción y de informe técnico.

Acreditación del solicitante:

- DNI, NIE o NIF de la persona que firma la solicitud.

- Documentación acreditativa de la representación de la entidad o persona en nombre de la cual actúa.

Acreditación de la propiedad:

a) Si se trata de comunidades de propietarios:

- Documento de identificación de la Comunidad (NIF).

- Certificado del acta de la Comunidad donde se aprueben las obras para las que se pide la ayuda económica, y de nombramiento de un representante de la Comunidad de Propietarios, debidamente firmado (impreso normalizado).



Ajuntament de Castellterçol

b) Si se trata de propiedades verticales (personas físicas):

- Nota simple informativa actualizada del Registro de la Propiedad.
- DNI, NIF o NIE de cada uno de los propietarios.
- Acuerdo de la reunión donde se aprueben las obras, respecto de las que se pide la ayuda económica, y de nombramiento de un representante de los propietarios a efectos de tramitación de ayudas (impreso normalizado).
- Declaración responsable de la ocupación de las viviendas y que estos están destinados a residencia habitual y permanente (impreso normalizado).

c) Si se trata de propiedades verticales (personas jurídicas):

- Nota simple informativa actualizada del Registro de la Propiedad.
- NIF de la sociedad o de la Comunidad de Bienes.
- Documento acreditativo que faculte al representante para actuar y tramitar el expediente en nombre de la sociedad o de la Comunidad de Bienes.
- En el caso de Comunidades de Bienes, constitución de la Comunidad de Bienes.
- Declaración responsable de la ocupación de las viviendas y que estos están destinados a residencia habitual y permanente (impreso normalizado).

d) Si se trata propietarios individuales:

- Nota simple informativa actualizada del Registro de la Propiedad.
- DNI, NIF o NIE de cada uno de los propietarios.
- Nombramiento, en su caso, de un representante de los propietarios a efectos de tramitar (impreso normalizado).

Declaración responsable:

- Declaración responsable, en impreso normalizado, donde conste detallado si el promotor de las obras:

a) Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) No se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

c) Ha solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación, donde se indique el importe de la ayuda solicitada o, en su caso, obtenido.

Documentación técnica:

a) La solicitud de la licencia de obras, comunicación previa o declaración responsable según el caso, la obtención de la licencia, o aceptación de la comunicación previa o declaración responsable, del proyecto así como el pago de las tasas de la licencia se consultarán de oficio. El presupuesto declarado para calcular el impuesto debe coincidir con el precio de ejecución y materiales de la empresa que realiza las obras. Este importe tendrá carácter limitativo en el cálculo de las subvenciones.



Ajuntament de Castellterçol

b) En caso de que por la licencia no sea preceptivo aportar un proyecto, o que por la actuación no sea preceptivo la obtención de una licencia:

- Memoria técnica, con la descripción de las obras a realizar y documentación técnica anexa complementaria y necesaria según el tipo de actuación para la que se solicitan las ayudas.

c) Presupuesto de la empresa que realiza las obras, debidamente desglosado por cada concepto, así como de los honorarios técnicos previstos.

Los servicios técnicos municipales podrán valorar la adecuación del presupuesto protegible presentado con las obras a realizar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el caso de que este gasto supere las cuantías establecidas a la legislación de contratos del Sector público para el contrato menor. Habrá que acreditar la aportación de tres ofertas y un escrito del presidente / secretario o administrador explicativo del resultado de la elección del presupuesto aceptado.

d) Los edificios dispondrán con carácter obligatorio y previamente a la solicitud de subvención, del informe de evaluación del edificio, que debe contener el informe de la Inspección técnica del edificio (IITE) y la certificación energética (CEE) con la etiqueta de calificación energética, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Al inicio de las obras:

a) comunicado de inicio de obras:

Se deberá aportar el comunicado de inicio de obras según modelo normalizado. El comunicado de inicio de obras se presentará necesariamente con posterioridad a la recogida del informe técnico previo. El permiso de obras, comunicación previa o declaración responsable, según el caso, debe estar vigente durante toda la ejecución de las obras. El Ayuntamiento requerirá al solicitante que a la finalización del plazo indicado en el permiso de obras acredite la finalización de estas. En caso de no dar oportuna respuesta al requerimiento se entenderá que el solicitante desiste de su solicitud y se procederá al archivo del expediente, previa resolución al efecto.

En caso de que el solicitante de la subvención lo haya endosada al industrial o constructor responsable de la obra y este lo haya supuesto de las aportaciones a cargo del solicitante, deberán aportar el correspondiente documento de endoso.

3. A la finalización de las obras:

a) Comunicado de finalización de obras:

Habrà aportar lo según modelo normalizado y adjuntar original y copia de todas las facturas y recibos debidamente emitidos, que justifiquen el gasto realizado. La cesión de la subvención a favor del contratista tendrá los mismos efectos que un recibo. Las facturas y recibos que se entreguen con el comunicado de final de obras serán las únicas que se tendrán en cuenta en el cálculo de la subvención.

b) Solicitud de pago de la ayuda, según modelo normalizado.

c) Documento de domiciliación bancaria. Este documento únicamente se podrá aportar junto con la solicitud de pago. En caso de que se haya aportado un documento de domiciliación bancaria anterior se solicitará de nuevo la aportación de este documento.

d) Certificado final de obras emitido por el técnico competente.

ANEXO 3. Especificaciones Técnicas

En general las actuaciones deberán adecuarse a:



Ajuntament de Castellterçol

Toda la normativa aplicable, las condiciones de licencia, comunicado o enterado municipal, y lo establecido en el informe técnico previo previsto en la presente convocatoria y en el artículo 17 de las bases reguladoras.

Por razón de la racionalidad y oportunidad de las intervenciones, de forma general y para la totalidad de las obras no estructurales, se relacionan las siguientes condiciones:

- a) Las actuaciones parciales, previa certificación del estado de las partes donde no se interviene, deberán afectar, como mínimo, el ámbito o parte autónoma que la buena práctica constructiva requiere y reunir las correspondientes medidas para garantizar la compatibilidad de materiales y evitar posibles distorsiones compositivas.
- b) Hay que aprovechar, si la tipología del edificio lo permite, la oportunidad de la obra de rehabilitación para mejorar el aislamiento térmico y / o acústico de los cerramientos para garantizar el ahorro energético del edificio.
- c) Es obligatorio aprovechar la intervención para eliminar o reconducir los elementos obsoletos, ajenos o distorsionadores del paisaje urbano presentes en las superficies o espacios donde se actúa.
- d) Las soluciones constructivas, tipológicas y formales, deberán ser coherentes, homogéneas, y compatibles con las características arquitectónicas del edificio y su entorno.
- e) Todas las intervenciones, totales o parciales, deberán garantizar la estanqueidad, la estabilidad y funcionalidad de sus elementos y, de acuerdo con la buena práctica constructiva, facilitar y minimizar el mantenimiento posterior. Además, por razón de la dignidad e importancia paisajística de los paramentos exteriores de los edificios, y dado el régimen comunitario y unitario de las fachadas, la intervención deberá incluir entre sus objetivos la homogeneización tipológica y / o cromática de todos los elementos constructivos y de cierre, de protección solar o de protección de locales.